

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del Juez, se solicita emplazamiento e inclusión en el Registro Nacional de emplazados. Sírvasse proveer.

Cali, 9 de septiembre de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA  
Secretario

Ejecutivo. Vs . Pedro Juan Fontalvo Maestre  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
760013103008-2019-00304-00

1.- Solicita el apoderado de la parte actora se decrete el emplazamiento al demandado PEDRO JUAN FONTALVO MAESTRE, por cuanto, se agotó la diligencia de notificación sin lograrla y se desconoce sitio de trabajo, residencia y correo electrónico. Adjunta comunicación para ser incluido en el Registro Nacional de Emplazados.

2.- Para resolver se revisa el acápite de notificaciones de la demanda y se observa que la notificación se intentó en el Calle 1 No. 59-60 Apto 402 en Cali y como se observó a folio 87, el informe de correo indicó “DIRECCION INCOMPLETA ”; por lo tanto, y debido a que no hay otra dirección para notificar al demandado, se accederá a la petición, y se ordenará el emplazamiento de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 del DECRETO 806 del 4 de junio de 2020 cuando ordena “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”; en concordancia con el Acuerdo PSAA14-1018 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura; Y, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. EMPLAZAR al demandado PEDRO JUAN FONTALVO MAESTRE, de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 del DECRETO 806 del 4 de junio de 2020 únicamente en el registro nacional de personas emplazadas como lo ordena el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO. INCLUIR los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en cumplimiento con el Acuerdo #PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: De conformidad con el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, una vez se anuncia la información en el Registro

Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro; allí se procederá a la designación de Curador Ad- Litem, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**



**LEONARDO LENIS**

760013103008-2019-00304-00

F2